



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Control y Prevención Ciudadana: Guillermo Luis NATALI
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Patricia GARCÍA
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Alejandro Ariel BATHAUER
Vocales: Prof. Adriana Lilian OLIVA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Julia Gabriela PEREYRA

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 7 de marzo de 2019

DECRETO N° 2361/19
20 de febrero de 2019

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por las Sras. Elena ALTAMIRA, Karla Verónica MACIAS y Bárbara Valentina MACIAS, consistente en una fracción de terreno destinada a espacio verde para uso público -Polígono 2-B-3-12-2, con una superficie total de 338,80 m², identificada catastralmente como: Circ.: 06 - Sec: 01 - Mza: 077 - Parc: 102, la que se incorporará al Dominio Público Municipal, de acuerdo al punto 4.6 incisos 4.6.1 - 4.6.2 - 4.6.3 y 4.6.4 de la Ordenanza N° 1082/1, en un todo de acuerdo con+ el contrato de donación obrante a fs. 15 del expediente administrativo N° 56642-M-2018.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2362/19
20 de febrero de 2019

ARTÍCULO 1°.- ABÓNESE al escribano Roberto Armando FOGLINO la suma de Pesos trece mil doscientos cincuenta y uno con treinta y cuatro centavos (\$ 13.251,34) en concepto de honorarios por la confección de 2 escrituras, y la suma de Pesos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y uno con tres centavos (\$ 59.631,03) por la confección de 9 escrituras de terrenos ubicados en el loteo Castelli II, de acuerdo con los montos de los presupuestos que obran a fs. 2 de los exptes. Nros. 58178-F-2019 y 58182-F-2019. Las facturas serán incluidas una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. Nros. 1301 y 1310-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional





DECRETO N° 2363/19
20 de febrero de 2019

ARTÍCULO 1°.- ABÓNESE a la escribana María Virginia DIEHL la suma de Pesos setenta y nueve mil doscientos sesenta y dos con ochenta y un centavos (\$ 79.262,81) en concepto de honorarios por la confección de 14 escrituras, y la suma de Pesos cinco mil seiscientos con un centavo (\$ 5.675,01) por la confección de 1 escritura de terrenos ubicados en el loteo Castelli II, de acuerdo con los montos de los presupuestos que obran a fs. 2 de los Exptes. Nros. 58179-F-2019 y 58206-F-2019. Las facturas serán incluidas una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. Nros. 1321 y 1360-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2364/19
20 de febrero de 2019

ARTÍCULO 1°.- ABÓNESE a la escribana Estela María CARANDE la suma de Pesos trece mil doscientos cincuenta y uno con treinta y cuatro centavos (\$ 13.251,34) en concepto de honorarios por la confección de 2 escrituras, y la suma de Pesos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y uno con tres centavos (\$ 59.631,03) por la confección de 9 escrituras de terrenos ubicados en el loteo Castelli II, de acuerdo con los montos de los presupuestos que obran a fs. 3 de los exptes. Nros. 58177-F-2019 y 58189-F-2019. Las facturas serán incluidas una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. Nros. 1314 y 1290-.



ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2365/19
20 de febrero de 2019

ARTICULO 1°.- ABÓNESE a la escribana María Elena Florencia VUCOVICH de DOLIANI la suma de Pesos cuarenta y seis mil ochocientos setenta con ochenta centavos (\$ 46.870,80) en concepto de honorarios por la confección de 8 escritura, y la suma de Pesos diecisiete mil quinientos setenta y seis con diez centavos (\$ 17.576,10) por la confección de 3 escrituras de terrenos ubicados en el loteo Castelli II, de acuerdo con los montos de los presupuestos que obran a fs. 2 de los exptes. Nros. 58186-F-2019 y 58187-F-2019. Las facturas serán incluidas una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. Nros. 1291 y 1292-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2366/19
20 de febrero de 2019

ARTICULO 1°.- ABÓNESE al escribano Carlos Humberto DALVIT la suma de Pesos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro (\$ 39.754) en concepto de honorarios por la confección de 6 escrituras, y la suma de Pesos veintiséis mil quinientos



dos con ochenta y ocho centavos (\$ 26.502,88) por la confección de 4 escrituras de terrenos ubicados en el loteo Castelli II, de acuerdo con los montos de los presupuestos que obran a fs. 2 de los exptes. Nros. 58180-F-2019 y 58181-F-2019. Las facturas serán incluidas una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. Nros. 1307 y 1309-.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2367/19
20 de febrero de 2019

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE al escribano Santiago CARAMUTI la suma de Pesos cuarenta y cinco mil setecientos tres (\$ 45.703) en concepto de honorarios por la confección de 7 escrituras, y la suma de Pesos trece mil cincuenta y ocho (\$ 13.058) por la confección de 2 escrituras de terrenos ubicados en el loteo Castelli II, de acuerdo con los montos de los presupuestos que obran a fs. 2 de los exptes. Nros. 58183-F-2019 y 58184-F-2019. Las facturas serán incluidas una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. Nros. 1294 y 1295-.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2368/19
20 de febrero de 2019



ARTICULO 1°.- ABÓNESE a la escribana Viviana Esther SPERTINO la suma de Pesos seis mil quinientos catorce con cincuenta centavos (\$ 6.514,50) en concepto de honorarios por la confección de 1 escritura, y la suma de Pesos treinta y nueve mil ochenta y siete (\$ 39.087) por la confección de 6 escrituras de terrenos ubicados en el loteo Castelli II, de acuerdo con los montos de los presupuestos que obran a fs. 2 de los exptes. Nros. 58176-F-2019 y 58185-F-2019. Las facturas serán incluidas una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. Nros. 1293 y 1315-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

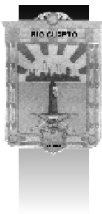
Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2369/19
20 de febrero de 2019

ARTICULO 1°.- ABÓNESE a la escribana María Alejandra RODRÍGUEZ la suma de Pesos veintiséis mil setecientos tres con sesenta centavos (\$ 26.703,60) en concepto de honorarios por la confección de 4 escrituras de terrenos ubicados en el loteo Castelli I, de acuerdo con los montos del presupuesto que obra a fs. 2 del expte. N° 58188-F-2019. Las facturas serán incluidas una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. Nros. 1289-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.



ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2370/19
26 de febrero de 2019

ARTÍCULO 1°.-REGLAMENTASE la Ordenanza N° 1055/18 -Tarifaria Anual para el ejercicio fiscal 2019 (O.T.A.) - en la forma y con los alcances que en los artículos subsiguientes se establecen:

Título I

**Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria
y las Empresas de Servicios**

ARTÍCULO 2°.- Fijase, a los efectos de lo establecido en el inciso 2) del primer párrafo del artículo 23° de la O.T.A., el importe anual de ventas y/o prestaciones de servicios en Pesos sesenta y cinco millones (\$ 65.000.000).

ARTÍCULO 3°.- Quedan comprendidos dentro del código de actividades 624.410 (hipermercado) todas las ventas y prestaciones de servicio que se realicen a nombre del hipermercado en la superficie establecida en el artículo 23° de la O.T.A., independientemente que se efectúen dentro de la línea de cajas o no, a excepción de la actividad financiera desarrollada por el mismo, que se registrará cuando corresponda por el artículo 191° del Código Tributario Municipal Vigente.

ARTÍCULO 4°.- Entiéndase por superficie total según lo establecido por inciso 6) del artículo 24° O.T.A. la superficie que incluye a los salones de ventas, depósitos, playas de estacionamiento, etc.

ARTÍCULO 5°.- Los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios que realicen actividades sujetas a distintos mínimos determinaran su obligación tributaria en cada periodo fiscal considerando el mayor de ellos.

ARTÍCULO 6°.- Los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios que realicen en forma conjunta las actividades de Playa de Estacionamiento y Servicios de Garage, tributarán la Contribución Mínima, establecida en los artículos 29° y 30° de la O.T.A., conforme lo establecido en el artículo 5° del presente Decreto.



ARTÍCULO 7°.- Los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios que realicen la actividad comprendida en el código 949.019 de servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de bailes, discotecas y similares, tributarán la Contribución Mínima, establecida en el artículo 26° de la O.T.A., conforme lo establecido en el artículo 5° del presente Decreto.

ARTÍCULO 8°.- La suma de Pesos dos mil (\$ 2.000) establecida en el artículo 22° de la O.T.A. opera como monto exento; de manera que, aquellos contribuyentes que tengan ingresos mensuales, en concepto de alquileres de inmuebles superiores a dicho monto; tributarán sobre el monto total de los alquileres.

ARTÍCULO 9°.- Establécese que los contribuyentes inscriptos en la actividad “venta de billetes de lotería y recepción de apuestas de quiniela, concursos deportivos y otros juegos de azar, agencias de lotería, quinielas, prode y otros juegos de azar”; cuyo código de actividad sea 622.036 según lo dispone el artículo 19° de la O.T.A. y que revista la condición de Responsable Inscripto ante el I.V.A., deberán presentar la declaración jurada mensual, quedando esta última sujeta a los mínimos de contribución que establece la Ordenanza Tarifaria Anual.

ARTÍCULO 10°.- Establécese que los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) Ley 26565, quedarán exceptuados de presentar la declaración jurada mensual de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios, salvo que soliciten la exclusión del régimen.

ARTÍCULO 11°.- A los efectos de la categorización de los contribuyentes previstos en el artículo 21° de la O.T.A., será la declarada ante A.F.I.P. en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, procediéndose a la correspondiente actualización de acuerdo a lo establecido en la Ley 25565.

Título II

Contribuciones que inciden sobre los inmuebles

ARTÍCULO 12°.- En virtud del segundo párrafo del artículo 17° de la O.T.A., el haber mínimo para jubilaciones y pensiones a considerar será de Pesos nueve mil trescientos nueve con diez centavos (\$ 9.309,10), según lo dispuesto por CIRCULAR del ANSES, que tendrá efectos a partir del 1° de enero de 2019.

Título III

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 13°.- Fijase en el tres por ciento (3%) mensual efectivo la tasa de interés a que hace referencia el artículo 126° de la O.T.A., que regirá a partir del 1° de enero del 2019.



ARTÍCULO 14°.- Fíjase en el uno por ciento (1%) mensual efectivo la tasa de interés a que hace referencia el artículo 126° de la O.T.A. para el periodo comprendido entre el primero y el último vencimiento de cada cuota de los tributos establecidos en el Código Tributario Municipal vigente.

ARTÍCULO 15°.- Facúltase a la Secretaría de Economía a modificar las tasas de interés establecidas en el presente decreto en el transcurso de Ejercicio Fiscal 2019.

ARTÍCULO 16°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 2371/19
27 de febrero de 2019

ARTÍCULO 1°.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. en contra de la Resolución N° 944 de fecha 14 de diciembre de 2018 dictada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2372/19
28 de febrero de 2019

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 8 de febrero del corriente la renuncia presentada por la Sra. Eliana Pamela YANKE, D.N.I. N° 31.413.057, Legajo N° 2679 a las funciones que desempeñaba como Personal de Planta Permanente, categoría PA TS 8 en la Sección Registro de Proveedores dependiente de la Secretaría de Economía.

ARTICULO 2°.- Abónese a la citada precedentemente los haberes pendientes de pago referidos al proporcional del aguinaldo que correspondiera y dos (2) días de la licencia anual ordinaria del año 2018, imputándose dicho pago a la partida 0201.04.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a la agente YANKE de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional



DECRETO N° 2373/19

1 de marzo de 2019

ARTICULO 1°.- DESIGNASE al señor Horacio Damián REYNOSO, D.N.I. N° 22.392.895 en la categoría PCB-TM 7.1 (Código 700) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del día de la fecha, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2374/19

1 de marzo de 2019

ARTICULO 1°.- DESIGNASE a la Sra. Ornela Noelia QUEVEDO, D.N.I. N° 28.579.547, en la categoría PM-TB 1 (Código 330) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos-Subdirección Gral. Espacios Verdes, de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del día de la fecha, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.



ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2375/19
1 de marzo de 2019

ARTICULO 1º.- DESÍGNASE a la Sra. Dana ODDI, D.N.I. N° 36.133.300, en la categoría PM-TB 1 (Código 330) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos- Subdirección Gral. Espacios Verdes, de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del día de la fecha, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2376/19
1 de marzo de 2019

ARTICULO 1º.- DESÍGNASE a la Sra. Miriam Isabel RODRIGUEZ SALVATIERRA, D.N.I. N° 18.566.873, en la categoría PM-TB 1 (Código 330) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos- Subdirección Gral. Espacios Verdes, de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del día de la fecha, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.



ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).

Río Cuarto, 7 de marzo de 2019